GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT 892.400.038-2

ADENDA 001
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC No IP-SED-009-2022

OBJETO:

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN LOGISTICA Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONMEMORACION DEL EVENTO PATRIMONIAL DEL 07 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la Administración para modificar el pliego de condiciones, siempre que las necesidades de la Administración así lo exijan. Dicho artículo establece que el pliego de condiciones de los procesos de Selección podrá ser modificado mediante adendas oportunamente publicadas.

Así las cosas, la Secretaría de Educación de la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, con el fin de emitir concepto de acuerdo a las observaciones presentadas a la invitación publica y en ejercicio de acciones de autocontrol, de las buenas prácticas administrativas y la mejora continua de los proceso de contratación, se procederá a modificar la invitación publica de Mínima Cuantía **MC No IP-SED-009-2022 ,** mediante la presente adenda, el cual quedará así:

PRIMERO: Modificar la Invitación Publica de Mínima Cuantía **MC No IP-SED-009-2022** de acuerdo a las observaciones presentadas así:

2.4 DOCUMENTOS JURÍDICOS

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso tal que **NO** se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En el evento que **NO** se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar CREE si aplica o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.

Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

b) Tratándose de persona natural (integrante de la estructura plural) nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección".

2.5 EXPERIENCIA

El Departamento, durante la construcción de los estudios previos, y en atención al tipo de actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el oferente deberá cumplir con la siguiente experiencia relacionada:

El proponente deberá adjuntar uno o más contratos totalmente ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto que se contrata, pero en todo caso deberá incluir suministro de bienes y servicios como los requeridos a través del presente proceso y que sume mínimo el 100% o más del presupuesto oficial, expedidas por entidad pública o particular.

ANOTACIONES IMPORTANTES CONDICIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

Se evaluará a partir de la información que se relacionará en el formato previsto para ello, se deberá adjuntar los certificados expedidos por la entidad contratante y copia del contrato respectivo.

Sólo se tendrá en cuenta contratos ejecutados que cumplan con el objeto igual o similar solicitado en la presente invitación, de conformidad a lo previsto en la ley 80 de 1983 y demás normas concordantes. No se aceptará experiencia diferente a la solicitada.

El proponente deberá acreditar una experiencia general la cual deberá estar relacionada con la actividad bienes y servicio solicitados y en general de acorde con su objeto social.

Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que, para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto; por este motivo deberá tener una experiencia general mínimo de un (01) año, contados a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica.

Nota: mínimo uno de los contratos, o el único contrato allegado deberá estar relacionado con la actividad y/o especificidad objeto de este proceso.

La certificación de contratos suscritos con particulares deberá ser acompañado del respectivo contrato privado, factura cambiaria, orden de compra, o documento que revista la identidad jurídica suficiente para demostrar.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones y/o contratos en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Gobernación podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Las propuestas que según los certificados de experiencia NO cumplan con lo solicitado, serán DECLARADAS NO HÁBILES.

En caso de que el oferente relacione un contrato para certificar experiencia y a este le falte uno de los requisitos anteriores se le solicitará la aclaración correspondiente y contará con un término improrrogable de un día hábil para allegar la información, en caso de incumplir este requerimiento su propuesta se declarará NO HABIL.

Pese a que la entidad NO está solicitando RUP por tratarse de una mínima cuantía, en caso de que, el proponente quiera acreditar la experiencia de los socios y/o accionistas, por tratarse de una persona jurídica que tenga menos de tres (3) años de constitución, podrá ser acreditada de acuerdo al decreto 1082 de 2015, subsección 5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) numeral 2.5 del ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. *Información para inscripción, renovación o actualización.*

SEGUNDO: VIGENCIA Y ALCANCE DE LA ADENDA: Los aspectos DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA **MC No IP-SED-009-2022** NO aclarados, modificados o suprimidos expresamente en esta Adenda, mantienen todo su tenor y validez literal, para todos los efectos del proceso de selección.

Dada en San Andrés Isla, a los Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2022.

LUCILA MORELOS PAEZ
Secretaria de Educación.

Proyectó: Heidy Cárdenas
Revisó: LMP